

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, 3 JUL. 2012

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de contar con la realización de Taller de Pintura a niños/as de la comuna, en el marco de la Programación Infantil de Invierno del Centro Cultural.
- 2.- La solicitud de la Dirección del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JOSE LUIS ROMERO AGUILAR**, Cédula de identidad N° 13.999.401-9 para realización de Taller de Pintura a niños/as de la comuna, en el marco de la Programación Infantil de Invierno del Centro Cultural, por la suma única y total de \$ 120.000 impuesto incluido.
- II.- La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programa Comunitarios - Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
C. Cultural
Alcaldía
Jurídico
LGR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 03 de julio de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JOSE LUIS ROMERO AGUILAR**, cédula de identidad N° 13.999.401-9, domiciliado en calle La Trilla N° 422, Villa San Juan, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar Taller de Pintura a niños/as de la comuna, en el marco de la Programación Infantil de Invierno del Centro Cultural.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador al prestador la suma de \$ 120.000.- impuesto incluido, pagaderos previa visación de la Dirección del Centro Cultural.

TERCERO: La prestación se realizará en los horarios y fechas previamente acordado entre el prestador y la encargada de la Dirección del Centro Cultural.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad y será responsabilidad del prestador el traslado de los artista.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

OCTAVO La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca que consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

JOSE ROMERO AGUILERA



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca